1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	Mediante el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; la cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2º del Decreto 575 de 2013, tiene como objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Así mismo, la Unidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas. A través de los Decretos 575, 576 y 577 de 2013 se estableció la estructura y organización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y su planta de personal, identificando las funciones de cada una de las Direcciones y Subdirecciones. De conformidad con lo contemplado en el artículo 28 del Decreto 575 de 2013, corresponde a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, entre otras, las siguientes funciones: "… *4. Administrar, soportar, desarrollar, controlar y brindar soporte y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos. (…)* *5. Planear, desarrollar y mantener la infraestructura tecnológica de la Unidad para el soporte adecuado de los sistemas de información. (…)* *13. Administrar los ambientes computacionales y las labores de procesamiento de información. (…)* *16. Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las garantías de los bienes adquiridos. (…)* *18. Administrar las licencias de software y las garantías vigentes de los bienes tecnológicos. (…)* *19. Suministrar asesoría y soporte técnico en aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos a los usuarios de las diferentes dependencias.* …" Para el cumplimiento de las objetivos misionales por parte de la UGPP, se hizo necesario la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, que permitieran soportan toda la actividad institucional y la conexión entre todas las partes y/o grupos de interés implicados en los procesos de pensiones y de parafiscales, surgiendo la necesidad de adquirir una licencia que le permitiera la administración centralizada y eficiente del ciclo de vida de contenidos y documentos empresariales (ECM) en toda la Unidad. Para satisfacer la anterior necesidad, la UGPP suscribió el Convenio FONADE No. 2112357 del 27 de diciembre de 2011 según las reglas de participación de la oferta cerrada OCC 029-2011, con la UNIÓN TEMPORAL EVERIS SOAIN, cuyo objeto fue "*Contratar el diseño, construcción, implantación capacitación, licencias y mantenimiento para el administrador de contenidos empresariales (ECM) para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social*"; a través del cual se compraron las siguientes licencias:

Cantidad	No Parte	Descripción	Vigencia

203	DOAR6LL	IBM Filenet Business Process Manager Start Pack	26-06-2012-30-06-2013	
203	E07MPLL	IBM Filenet Business Process Manager Start Pack Authorized User Valué Unit Annuíil SW Subscription & Support Rencwal	01-07-2013-31-12-2013	
203	DOI27LL	ÍBM Enterprise Records Add On Starter Pack Authorized User Valué Unit License + SW Subscription & Suppon 12 Months	26-06-2012-30-06-2013	
203	EOBHNL	IBM Bnterprise Records Adtl On Starter Pack Authoriíed User Valué Unil Annual SW Subxcription & Support Rcnewal	01-07-2013-31-12-2013	
203	DOGV4L	IBM Pniduction Imagiug Edilion Add-On for FiieNel Business Process Manager Authorizcd User Valúe Unit Liccnsc + SW Subscription & Support 12 Months	21-06-2012 - 30-06-2013	
203	EOAT7LL	IBM Procluction Imaging Edition Add-On for FilcNct Business Process Manager Authorizcd User Valúe Unit Annual SW Subscription & Support Renewal	01-06-2013-31-12-2013	
1	D04ECL	IBM FileNel Rendiiion Engine Scrver License + SW Subscription & Support 12 Months	20-06-2012-30-06-2013	
1	E051ML	IBM FilcNct Rendition Engine Scrver Annual SW Subscriplion & Supptirt Renewal	01-07-2013-31-12-2013	
1	DO-1EEL	IBM FilcNet Rendition Engine Non-Prod Server License + SW Subscription & Support 12 Months	26-06-2012-30-06-2013	
1	EU51NL	IBM FileNet Rendition Engine Non-Prod Server Annual SW Subseription & Support Renewal	01-06-2013	

En virtud de la ejecución del citado convenio, se creó el software "DOCUMENTIC" el cual tiene dentro de sus componentes tecnológicos la suite Filenet IBM y por ende las licencias IBM. Estas licencias permiten a la Unidad soportar las principales aplicaciones que brindan el servido de Gestión Documental tales como ECM y Documentic,

Posteriormente y ante la obligación de contar con el soporte de fábrica de las licencias y el soporte de la plataforma FILENET, la UGPP suscribió los siguientes contratos:

- Contrato de compraventa No 02.006-2014 suscrito con IBM DE COLOMBIA & CIA SCA, bajo la modalidad de contratación directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, con el siguiente objeto: "*Contratar el servicio de actualización a las licencias de la herramienta IBM FILENET P8*" con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014 y el soporte y actualización con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Contrato de compraventa No 02.004-2016 suscrito con IBM DE COLOMBIA & CIA SCA, bajo la modalidad de contratación directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, con el siguiente objeto de "*Adquisición de la actualización a las licencias de la herramienta IBM Filenet P8.*", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Contrato de compraventa No 02.039-2016 suscrito con IBM DE COLOMBIA & CIA SCA, bajo la modalidad de contratación directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, con el siguiente objeto: "*Adquirir la actualización a las licencias de la herramienta IBM FileNet P8 de propiedad de la UGPP*". Con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016 y el soporte y actualización con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Durante el año 2017, se identificó que en la operación de la solución de ECM implementada, se requería de nuevas cantidades de licencias IBM FILENET debido al aumento de usuarios de la herramienta; necesidad que fue suplida con la suscripción del contrato de Compraventa No. 02.039-2017 con IBM DE COLOMBIA & CIA SCA, bajo la modalidad de contratación directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, a través del cual se adquirieron 314 nuevas licencias de IBM y el soporte

y actualización de las licencias ya adquiridas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Las nuevas licencias adquiridas fueron:

No. de parte	Descripción	Cantidad
D0IE9LL	IBM Case Manager Add-On for Case Foundation Authorized User Value Unit License + SW Subscription & Support 12 Months	314
D0479LL	IBM Case Foundation Authorized User Value Unit License + SW Subscription & Support 12 Months	314

A través del Contrato No. 02.016-2018 suscrito con IBM DE COLOMBIA & CIA SCA, bajo la modalidad de contratación directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, se renovó el licenciamiento correspondientes a las partes IBM Case Manager Posteriormente, con el contrato No 02.029-2019 suscrito con IBM DE COLOMBIA & CIA SCA, bajo la modalidad de contratación directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, se renovó el licenciamiento de IBM Case Manager, IBM Case Foundation, IBM Case Manager Add-On for IBM Case Foundation.

Frente al vencimiento, el 31 de diciembre de 2019, de la última actualización y soporte de las licencias, y teniendo en cuenta que la base instalada del licenciamiento IBM Case Manager, IBM Case Foundation, IBM Case Manager Add-On for IBM Case Foundation, entró en proceso de obsolescencia (end of support) la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, estimo necesario contratar una actualización (tradeup) del licenciamiento a IBM Cloudpak for Automation, para contar con la última versión del producto y mantener el soporte activo sobre la plataforma IBM FILENET que adquirió la Entidad. Actualización necesaria como una evolución natural de la solución requerida, por lo cual no implicaba un cambio o desuso de la plataforma, sino una evolución de la solución con capacidades mejoradas de las mismas por parte de IBM como fabricante en su proceso de mejora continua.

Para lo anterior y bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, la Unidad suscribió el Contrato. No 02.014-2020 con IBM DE COLOMBIA & CIA SCA, cuyo objeto consistió en "*Adquirir la actualización del licenciamiento IBM FILENET a su última versión Cloud Pak conforme a las cantidades descritas*". Consecuencia de esta actualización, se adquirieron dos (2) licencias adicionales de IBM Cloud Pak for Automation, quedando el número de parte y descripción del licenciamiento, así:

No. de parte	Descripción	Cantidad
D20RULL	IBM Cloud Pak for Automation Virtual Processor Core License + SW Subscription & Support 12 Months	2
D20RWLL	IBM Cloud Pak for Automation Virtual Processor Core from Eligible Programs Trade Up License + SW Subscription & Support 12 Months	60

Teniendo en cuenta que la suscripción y soporte del licenciamiento adquirido por la entidad vence el 31 de julio de 2021, es necesario contratar la actualización de las licencias IBM Cloud Pak for Business Automation, que incluye el soporte de fabrica sobre la plataforma IBM Cloud Pak por el término de un año y el derecho a las nuevas versiones que se vayan liberando, en procura de mejorar los procesos de la UGPP.

La actualización y soporte técnico del licenciamiento IBM CLOUD PAK permite a la Unidad soportar las principales aplicaciones que brindan el servicio de Gestión Documental, tales como ECM y Documentic, permitiendo lograr con esto la administración, operación y flujo de la correspondencia interna, externa, de entrada y de salida en toda la entidad, materia prima para la gestión y operación de las áreas misionales, estratégicas y de apoyo. El no contar con el contrato de fábrica de estas

licencias implica para la Unidad un alto riesgo de indisponibilidad en los servicios transversales de gestión documental a causa de la inexistencia de soporte por parte del fabricante ante cualquier falla o eventualidad.

Así mismo, la actualización y soporte de las nuevas versiones de las licencias IBM Cloud Pak, resulta oportuna, como quiera que actualmente la Unidad tiene en ejecución el Contrato No 03.221-2021, a través del cual se contrató la implementación e integración de una solución de Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION, evitando paralizar la evolución y nuevos desarrollos planteados para el nuevo gestor documental, debido a que ante un evento de error propio de la herramienta, el fabricante es el único que está en la capacidad de solucionar los errores informados por la Unidad.

Las licencias que históricamente venía actualizando, llegaron a su período de obsolescencia, es por ello que en la vigencia 2020, se contrató el tradeup del producto, el cual consistió en una evolución tecnológica del mismo.

A continuación, se muestra de manera ilustrativa los productos que teníamos y los que tenemos actualmente después de realizar el tradeup en la vigencia 2020:

	Descripción	Cantidad
Antiguo licenciamiento	IBM Case Manager Authorized User Value Unit	400 AUVU
	IBM Case Foundation Authorized User Value Unit	314 AUVU
	IBM Case Manager Add-On for IBM Case Foundation Authorized User Value Unit	314 AUVU
Nuevo licenciamiento	IBM Cloud Pak for Business Automation Virtual Processor Core Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months	62 VPC

En este orden de ideas, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la información, requiere contratar y/o adquirir la actualización del licenciamiento IBM Cloud Pak for Business Automation conforme a las cantidades descritas; así:

a) Actualización de las licencias de programas

No. de parte	Descripción	Cantidad
E0PMHLL	IBM Cloud Pak for Business Automation Virtual Processor Core Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months	62

b) Soporte Técnico de Fabricante Nivel III lo cual incluye soporte remoto especializado, telefónico electrónico a los productos IBM CLOUD PAK

Teniendo clara la necesidad de actualizar licenciamiento y soporte de los productos, la Dirección de Tecnologías verificó la existencia de estos en los Acuerdos Marco de Precios (AMP), así como en Instrumentos de Agregación por Demanda (IAD), encontrando que, si bien las licencias IBM Cloud

		Pak for Business Automation están incluidas en el IAD Software por Catálogo, al realizar la simulación de la cotización, utilizando una TRM de $3.808 esta arroja un valor de $1.719.046.339,86. **Código Catálogo:** E0PMHLL **Descripción del Producto:** IBM Cloud Pak for Business Automation Virtual Processor Core Annual SW Subscript & Support Renewal 12 Months **cantidad:** 62 **Precio Unitario:** $ 23.239.625,10 **Precio Unitario + Gravamen:** $ 23.239.625,10 **Subtotal:** $ 1.444.576.756,20 **IVA:** $ 274.469.583,68 **Precio Total:** $ 1.719.046.339, **Valor Total:** $ 1.719.046.339, Por lo anterior, resulta más favorable para la Unidad contratar la actualización y soporte de las licencias directamente con IBM, toda vez que al acudir a los IAD se requeriría un presupuesto tres (3) veces superior al asignado por la entidad en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la vigencia 2021. En este orden de ideas, la actualización del licenciamiento y soporte de los productos relacionados debe ser contratada con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., por ser la única filial de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION (Titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos antes descritos), con la autoridad para promover, comercializar directamente o autorizar a terceros, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia, tal y como consta en certificación expedida el 20 de mayo de 2021 por el señor Diego Patricio Espinosa Garrido, actuando en nombre y representación de la sociedad INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, según poder conferido; certificación que se adjunta al presente estudio previo. Para ello, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información solicitó propuesta formal a IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., quien el 15 de junio de 2021 presentó oferta de bienes y/o servicios; la cual, luego de revisada en sus aspectos técnicos y económicos cumplió con todos los requisitos mínimos exigidos y el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proyecto en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad vigencia 2021. Como quiera que se encuentran acreditadas las condiciones de proveedor exclusivo, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información recomiendan contratar directamente con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A. con NIT 860.002.120-5, la actualización del licenciamiento IBM Cloud Pak for Business Automation, incluido el soporte técnico de fábrica, acorde con la necesidad planteada y amparado en la causal de que trata el literal g), numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
1.2	**ANÁLISIS DEL SECTOR**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Estudios de Mercado de la Subdirección Administrativa realizó el correspondiente análisis sectorial del presente proceso de selección; el cual se integra y/o anexa al presente estudio previo
1.3	**RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CON LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL**	El objeto que se pretende contratar tiene como finalidad contar con servicios tecnológicos para soportar adecuadamente los procesos de la entidad. De igual manera se relaciona con el siguiente objetivo estratégico: "*Transformación Digital: contar con servicios digitales de confianza y calidad, procesos internos seguros y eficientes y decisiones basadas en datos*".
2.	**OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES**	
2.1	**OBJETO**	Adquirir la actualización del licenciamiento IBM Cloud Pak for Business Automation conforme a las cantidades descritas.

<table>
<tr><td>2.2</td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>La actualización del licenciamiento IBM Cloud Pak for Business Automation, comprende o incluye el cambio de número de partes que se relacionan a continuación:

<table><tr><th>No. de parte</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>E0PMHLL</td><td>IBM Cloud Pak for Business Automation Virtual Processor Core Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months</td><td>62</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna, constituyendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, la garantía única de cumplimiento, con la totalidad de los amparos exigidos; y cargarla en la sección correspondiente de la Plataforma SECOP II.
2. Colocar toda su capacidad y experticia, ejecutando y/o entregando a cabalidad los bienes y/o servicios objeto del contrato;
3. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar;
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado;
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993;
6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin, como requisito previo para el pago de los bienes y/o servicios contratados;
7. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
8. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato;
9. Adherir su comportamiento a las políticas de seguridad de la UNIDAD, contempladas en los siguientes documentos que hacen parte integral del Contrato que se suscriba:
“Acuerdo de confidencialidad y compromiso ético” (AP-INS-011)
“Acuerdo de uso aceptable de los recursos y servicios de tecnología de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales”. (AP-INS-012);
10. Dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información de la UGPP. Las políticas a considerar y que son parte integral del contrato, son las siguientes:
• AP-PIT-005 Política Específica de Seguridad de la Información para proveedores, contratistas y terceros
• AP-PIT-006 Política Específica para el uso aceptable y seguro de activos de información
• AP-PIT-010 Política Específica para el tratamiento de datos personales
• AP-PIT-011 Política General de Seguridad de la Información
11. Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UNIDAD, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual;
12. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UNIDAD.
13. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007;</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>1. Entregar la certificación de activación del soporte de las licencias objeto de este contrato dentro de los 15 días calendario siguientes a la aprobación de la garantía Única de Cumplimiento.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones de la propuesta técnica No 2105208678499-2</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>3. Proveer soporte de fábrica de las licencias IBM Cloud Pak objeto de este contrato hasta el 31 de Julio de 2022
4. Disponer para la UGPP la obtención y el acceso a actualizaciones de programas, reparaciones (fixes), alertas de seguridad y actualización de parches críticos.
5. Prestar soporte a la UGPP para preguntas de uso
6. Prestar el soporte en forma remota desde los Centros de Soporte Globales, a los cuales se podrá tener acceso en primer lugar a través de la WEB y también de línea telefónica gratuita, medios dispuestos por IBM para ello, utilizando el (los) número(s) de IBM Hardware Support and Software Support asignados.
7. Prestar análisis de información y asistencia remota a la UGPP en caso de problemas
8. Atender y responder preguntas de uso e instalación.
9. Atender y responder preguntas de interoperabilidad y compatibilidad.</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>PRODUCTOS A ENTREGAR</td><td>Certificación a través de los cuales la Unidad podrá acceder a la actualización y soporte de los productos licenciados, así:

<table><tr><th>No. de parte</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>E0PMHLL</td><td>IBM Cloud Pak for Business Automation Virtual Processor Core Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months</td><td>62</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.6</td><td>OBLIGACIONES DE LA UGPP</td><td>Corresponde a la Unidad, cumplir con las siguientes:

1. Expedir el correspondiente registró presupuestal.
2. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato.
3. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirectora Administrativa, quien a su vez se denominará como Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
6. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Unidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
9. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
10. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.</td></tr>
<tr><td>2.7</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>El contrato que se suscriba se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>2.8</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del contrato será <u>quince (15) días calendario</u>, contado a partir de la aprobación de la garantía única constituida por el contratista, previa expedición del registro presupuestal. Lo</td></tr>
</table>

		anterior, sin perjuicio del plazo del soporte técnico de fábrica, que conlleva la actualización y/o renovación del licenciamiento. **Nota:** El soporte técnico de fábrica, tendrá una vigencia o cobertura desde el 1º de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.
2.9	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	De acuerdo con la tipología contractual, el contracto a celebrar corresponde a una **COMPRAVENTA**
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	
3.1	**REGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.
3.2	**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	Dentro del presente proceso, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, amparada en la causal de **Inexistencia de Pluralidad de Oferentes**, de que trata el literal g), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150, que establece: "…***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. CONTRATACIÓN DIRECTA***. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; …*"; concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, que señala*: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.* En concordancia con lo anterior, la sociedad IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., es la única filial de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION (Titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos objeto de la presente contratación) con la autoridad para promover, comercializar directamente o autorizar a terceros, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia, tal y como consta en certificación expedida 20 de mayo de 2021 por el señor Diego Patricio Espinosa Garrido, actuando en nombre y representación de IBM CORPORATION y en su calidad de Gerente General de IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A, en la cual manifiesta: "*…1. Que IBM de Colombia & CIA S.C.A es una Compañía subsidiaria de IBM CORPORATION. (…) 2. Que la marca IBM pertenece a IBM CORPORATION y con ella IBM identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella sus subsidiarias y filiales. (…) 3. Que IBM DE COLOMBIA & CIA. S.C.A., sociedad comercial constituida por Escritura Pública No. 242 en la Notaria 4 de Bogotá el día 28 de Enero de 1941, es la única filial de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia, así como también con facultad de autorizar a terceros para comercializar productos marca IBM. (…) 4. Que INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es la fabricante exclusiva y a su vez titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos marca IBM, que IBM DE COLOMBIA & CIA. S.C.A. comercialice como lo son: (…) IBM Cloud Pak for Business Automation*". Por lo expuesto, es procedente contratar directamente con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., la actualización del licenciamiento IBM Cloud Pak for Business Automation, y el soporte técnico de fábrica del mismo, bajo la causal de ***Inexistencia de Pluralidad de Oferentes***; teniendo en cuenta

		que se acredita el cumplimiento de requisitos señalados tanto en la Ley 1150 de 2007, como el Decreto 1082 de 2015, para ello.
3.3	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILI-DADES PARA CONTRATAR**	Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, descritas en la Constitución y las Leyes, particularmente en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
4.	**JUSTIFICACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO**	
4.1	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El presupuesto oficial para la presente contratación, se estima hasta por la suma de QUINENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($503.760.181,oo) M/cte., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. La Unidad dispondrá, previa suscripción del contrato, de los recursos presupuestales correspondientes para amparar el valor de este.
4.2	**JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**	El presupuesto se justifica en torno a la naturaleza y actividades encaminadas al cumplimiento del contrato (actualización y/o renovación de un licenciamiento) teniendo como base o referencia la oferta o propuesta presentada por el proveedor exclusivo IBM de COLOMBIA & CIA S.C.A., No. 2105208678499-2 del 15 de junio de 2021 y por valor de QUINENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($503.760.181,oo) M/cte., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar Es importante precisar, que dentro del presupuesto señalado y acorde con la citada propuesta, la Unidad tendrá el derecho de soporte, reparaciones y actualización de parches desde el 1º de agosto de 2021 hasta el 31 de Julio de 2022; así:
4.3	**FORMA DE PAGO**	La Unidad pagará el valor total del contrato en **UN (1) SOLO PAGO**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedicion del cumplido a satisfación por parte del supervisor designado, previa entrega de la certificación de actualización de las licencias IBM Cloud Pak y acompañada de la factura correspondiente, por parte del contratista. Así mismo, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá adjuntar con la factura certificación suscrita por su Representante Legal o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar El pago se hará en pesos colombianos previo los descuentos de Ley, mediante giro o abono automático en la cuenta que el contratista acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva. En caso de que el giro se devuelva, porque la cuenta bancaria del contratista se encuentre inactiva y/o presente rechazo por alguna de los causales, el contratista asumirá el valor de la devolución del giro, dentro de los plazos establecidos para tal efecto por la Subdirección Financiera.

No. de parte	Descripción	Cantidad	Inicio cobertura	Fin cobertura
E0PMHLL	IBM Cloud Pak for Business Automation Virtual Processor Core Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months	62	1 -ago-2021	31-jul-2022

		La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
4.4	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP. ¿Existen vigencias futuras? Si [] No [X] El contrato se ejecutará en la vigencia 2021.
5	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**	
5.1	**CRITERIOS**	Los bienes y/o productos objeto de la presente contratación son de la marca IBM que pertenece a IBM CORPORATION y con ella se identifican los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella, sus subsidiarias y filiales; dentro de las cuales, se encuentra IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., sociedad comercial constituida por Escritura Pública No. 242 en la Notaria 4 de Bogotá el día 28 de enero de 1941, con NIT 860.002.120-5, única filial de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia, así como también con facultad de autorizar a terceros para comercializar productos marca IBM, entre ellos los productos IBM Cloud Pak for Business Automation. En este orden de ideas y por tratarse de una selección por Contratación Directa bajo la causal de que trata el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, concordante con el artículo 2.2.1.21.4.8 del Decreto 1082 de 2015, no se aplicará la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, ni ponderación de las ofertas; siendo en este caso, la exclusividad del proveedor, la base para la aprobación y/o aceptación de la oferta o propuesta presentada.
5.2	**RECOMENDACIÓN**	Analizadas las condiciones de los bienes y/o servicios que se pretende satisfacer y teniendo en cuenta que IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., es proveedor exclusivo en Colombia del fabricante de los productos IBM (a su vez titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos IBM), incluida sus actualizaciones, mejoras y soporte; la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información se recomienda contratación directamente con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.
6	**ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO**	
El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente. De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos de Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información considera como riesgos asociados a la presente contratación, los siguientes:		

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Ejecución	Financieros	El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, y contragarantías refinanciaciones entre otros.	Imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	Insignificante Valoración 1	2	Riesgo Bajo	Contratista
2	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Nueva normatividad de obligatorio cumplimiento para el contratista, durante el tiempo de ejecución del contrato (tributaria, seguridad social, etc.).	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	Insignificante Valoración 1	2	Riesgo Bajo	Contratista
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos asociados a la operatividad del contrato, entre ellos el de la deficiente calidad del servicio prestado a la Entidad	La reiterada deficiencia de la prestación del servicio eventualmente puede conllevar al incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.	Posible (puede ocurrir en cualquier momento) 3	Menor Valoración 2	5	Riesgo Medio	Aseguradora

No del Riesgo	TRATAMIENTO / CONTROLES A	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIAL DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACI	CATEGORÍ A					

										¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	**PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?**
1	Transferencia del Riesgo	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Insignificante Valoración 1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Mediante las actividades de seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato	Mensualmente
2	Aceptar el Riesgo	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Insignificante Valoración 1	2	Riesgo Bajo	NO	Área Solicitante Grupo de Contratos Supervisor del Contrato	Desde la etapa de planeación	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato y su liquidación	Mediante actualización normativa y la afectación que tenga la misma sobre el proceso de selección.	En todas las etapas del proceso de selección.
3	Transferencia del Riesgo	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Insignificante Valoración 1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Mediante el plan de supervisión y seguimiento al plan de trabajo acordado por el supervisor y el contratista.	De acuerdo con el cronograma establecido en el plan de trabajo

7 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO – EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir una garantía única, expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.

	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN Y/O SERVICIO	10% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el cumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

8	APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 1.2.3 "*Exclusiones de aplicabilidad y excepciones*" del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: "*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos*". En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

9	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se analizó la necesidad de contar con interventoría, concluyendo que no es necesaria su contratación, toda vez que tanto la Directora de Gestión de Tecnologías de la Información, así como algunos de los asesores y profesionales del área son idóneos y cuentan la experiencia para realizar la supervisión del contrato; máxime si se tiene en cuenta que en los contratos anteriores o similares, la supervisión se ha ejercido directamente por la funcionarios de la Unidad, sin necesidad de acudir a interventoría alguna, y sin que hayan acontecido circunstancias extraordinarias que dificulten la correcta supervisión del contrato. Por lo anterior, la supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la (s) persona(s) que para el efecto designe la Subdirectora Administrativa, o quien haga sus veces.

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días de julio de 2021.

ADRIANA SAMACÁ TALERO
Directora de Gestión de Tecnologías de la Información

Proyectó: Silfredo Morelos Julio / Profesional Especializado - Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.
Revisó: Cristobalina Garzón Lozada / Profesional Especializado - Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información